GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, martes 20 de febrero de 2018

Número 41.344

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto N° 3.280, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil treinta y nueve millones de Bolívares (Bs. 482.039.000.000).
- Decreto N° 3.281, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos Bolívares (Bs. 168.425.743.600,00).
- Decreto N° 3.282, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil setenta y tres millones seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres Bolívares (Bs. 359.073.627.543.00).
- Decreto N° 3.283, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos Bolívares (Bs. 74.456.488.642).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Revolucionario de la Reserva Activa

"General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Meléndez Meléndez, como Director de la Oficina de Gestión Interna, de esta Fundación.

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

- Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Unidad de Apoyo del Comando para el Abastecimiento Soberano.
- Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, del Vértice Logística Oportuna del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.
- Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se indican, como Coordinadores para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en Resguardo, Seguridad y Funcionamiento de los Mercados que en ella se especifican, del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José Alberto Guédez León, como Comandante de la 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Hernán José Díaz
Rangel, como Vicepresidente de Producción, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de la Tesorería de Seguridad Social de este Ministerio; y se designan como Miembros Principales y Suplentes, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

Providencia mediante la cual se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Empresa.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 3.280

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Nº 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanas

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 03 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

Artículo 1º. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 482.039.000.000); destinados al pago de la Contribución Social Anual por Uniformes al personal docente, administrativo y contratado de dicho Ministerio.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	482.039.000.000	
Acción Centralizada:	0100001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		482.039.000.000	
Acción Específica:	0100001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	11	482.039.000.000	
Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes		482.039.000.000	
Sub-Específica:	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"		482.039.000.000	

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (LS.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.) SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas

(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.) JOSÉ G

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Salud (L.S.)

LUIS SALERET LÓPEZ CHETADE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTJÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

BLANCA ROSA FEKHOUT GOMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte

(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

MARÍA TRIS VARFI A RANGFI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Proceso Social de Trabajo

(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura (L.S.)

FRNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación y Vicepresidente Sectorial para el

Desarrollo Social y la Revolución

de las Misiones (L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la

Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Ecosocialismo y Aguas

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y

Vivienda (L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente

Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas

(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz

(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.281

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Nº 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionarlo impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y venezolanos.

DICTO

El siguiente.

DECRETO Nº 04 EN EL MARCO DEL ESTADO DE **EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE**

EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DF CON RECURSOS **ADICIONALES CARGO** ΔI PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y **SEISCIENTOS** MIL **BOLÍVARES** (Bs. 168.425.743.600,00); recursos que serán transferidos al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), destinados a la adquisición de medicamentos esenciales y a la atención gratuita de pacientes afiliados y sus grupos familiares.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	168.425.743.600	
Acción Centralizada:	0100002000	"Gestión administrativa"	н	168.425.743.600	
Acción Específica:	0100002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	168.425.743.600	
Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	168.425.743.600	
Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social "		168.425.743.600	
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	н	168.425.743.600	

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (LS.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

```
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
```

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y

(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas

(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Comercio Exterior e Inversión Internacional

(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana

(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo

(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de

Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente

Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Salud

(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación y Vicepresidente Sectorial para el

Desarrollo Social y la Revolución

de las Misiones

(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y

(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las

Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el

Transporte

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas

(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado El Ministro del Poder Popular

para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

LUIS ALEREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.282

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Nº 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de

Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Oue a los fines de materializar la ejecución de los provectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO Nº 05 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS **ADICIONALES** CON PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE.

Artículo 1º. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, por la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil setenta y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 359.073.627.543,00); recursos que serán destinados a la C.A. Metro de Caracas (CAMETRO), con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo y demás aspectos vinculados con las relaciones laborales y la protección de las trabajadoras y trabajadores y su núcleo familiar, en función del interés colectivo y del desarrollo económico y social de la Nación.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE 359.073.627.543

Acción

Centralizada: 0910002000 "Gestión administrativa" 359.073.627.543

Acción Específica:	0910002003	"Apoyo institucional al sector público" " 359.073.627.543
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" " 359.073.627.543 Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 359.073.627.543
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) " 359.073.627.543

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para el Transporte, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (LS.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK FL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE ELIESER MÁROUEZ MONSALVE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía y

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional

(L.S.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana

(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para

(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo

(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

LUIS SALEREI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NŰÑEZ GUTJÉRREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.283

20 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Nº 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO Nº 06 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1º. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Egresos del GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 74.456.488.642), los cuales serán destinados para cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal activo, jubilado y pensionado del Gobierno del Distrito Capital v sus entes descentralizados.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3º. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias procederá a dictar correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPI	TAL		Bs.	74.456.488.642,00
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		34.406.500.779,00
Acción Específica:	E5000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"		34.406.500.779,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Situado Constitucional		33.648.837.320.00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		2.123.304.582,00
	01.03.00 01.10.00	"Suplencias a empleados" "Salarios a obreros en		150.002.000,00
		puestos permanentes a tiempo completo"		850.010.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros" "Remuneraciones al		100.100.010,00
	01.18.01	personal contratado a tiempo determinado"		754.000.025,00
	01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"		3.585.845,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"		102.850.010,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección		
	01.36.00	popular" "Sueldo básico del personal de alto nivel y de		45.005.580,00
	01.99.00	dirección" "Otras retribuciones"		45.005.580,00 852.560.100,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	450.000.000,00
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	150.025.860,00

03.08.00	"Primas de			06.26.00	"Aporte patronal al Fondo		
	profesionalización a empleados"	150.002.589,0			de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por		
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	149.255.800,0			personal contratado"		85.698.963,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	325.940.000,0		06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro		
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	70.000.000,0			Forzoso por personal		450 500 505 00
03.19.00	"Primas por hijos de			06.28.00	contratado" "Aporte patronal al Fondo		158.588.525,00
03.21.00	obreros" "Primas por antigüedad a	185.100.255,0			de Jubilaciones por personal contratado"		85.985.225,00
07.72.00	obreros"	48.925.020,0		06.31.00	"Aporte patronal al		,
03.22.00	"Primas de profesionalización a				Instituto Venezolano de los Seguros Sociales		
03.37.00	obreros" "Primas de transporte al	50.102.555,0			(IVSS) por altos funcionarios y altas		
	personal contratado"	" 322.852.560,0			funcionarias del poder público y de elección		
03.38.00	"Primas por hogar al	F2 000 +F0 0			popular"	*	1.958.258,00
03.94.00	personal contratado" "Otras primas a los altos	52.000.158,0		06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos		
	funcionarios y altas funcionarias del poder				funcionarios y altas funcionarias del poder		
	público y de elección popular"	18.058.520,0			público y de elección		4 205 252 00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de	,		06.34.00	popular" "Aporte patronal al Fondo		1.285.252,00
	dirección"	" 18.000.580,0			de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos		
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	15.005.552,0			funcionarios y altas funcionarias del poder		
03.97.00	"Otras primas a empleados"	" 358.580.222,0			público y de elección		
03.98.00	"Otras primas a obreros"	" 102.858.252,0		06.35.00	popular" "Aporte patronal al Fondo		1.285.758,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo				de Seguro de Paro Forzoso por altos		
04.06.00	nocturno " "Complemento a	" 158.258.350,0			funcionarios y altas		
	empleados por comisión de servicios "	" 255.820.000,0			público y de elección		
04.08.00	"Bono compensatorio de	233.820.000,0		06.39.00	popular" "Aporte patronal al		1.285.875,00
	alimentación a empleados"	7.100.000.000,0			Instituto Venezolano de los Seguros Sociales		
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	1.552.562.000,0			(IVSS) por personal de	_	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	" 3.605.225.555,0		06.41.00	alto nivel y de dirección" "Aporte patronal al Fondo		1.958.525,00
04.26.00	"Bono compensatorio de	3.003.223.333,0			de Jubilaciones por personal de alto nivel y de		
	alimentación al personal contratado"	" 3.100.001.510,0		06.42.00	dirección"	*	1.281.258,00
04.46.00	"Bono compensatorio de			06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio		
	alimentación a altos funcionarios y altas				para la Vivienda por personal de alto nivel y de		
	funcionarias del poder				dirección"		1.258.458,00
	público y de elección popular"	12.582.585,0		06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro		
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal				Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	н	1.258.456,00
	de alto nivel y de dirección"	" 12.552.589,0		07.07.00			11250. 150,50
04.96.00	"Otros complementos a			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		100.000.000,00
04.97.00	empleados" "Otros complementos a	258.528.941,0		07.11.00	"Aporte patronal para		
04.98.00	obreros" "Otros complementos al	" 58.584.851,0			gastos de guarderías y preescolar para hijos de		
	personal contratado"	" 150.025.000,0		07.22.00	empleados "		198.522.222,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.051.211.222,0		07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		50.000.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	558.250.882,0		07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y		
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	" 358.555.200,0			preescolar para hijos de obreros "		144.000.258,00
04.18.00	"Bono compensatorio de			07.68.00	"Aporte patronal a cajas		1100.250,00
	alimentación a obreros"	" 3.605.225.555,0			de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	n.	1.000.000,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas			07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal		
	funcionarias del poder público y de elección			07.84.00	contratado" "Aporte patronal para		150.000.000,00
05.18.00	popular"	" 15.000.000,0		07.84.00	gastos de guarderías y		
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de				preescolar para hijos del personal contratado"		129.067.437,00
06.01.00	dirección" "Aporte patronal al	" 15.000.000,0		07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"		450.258.500,00
	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales			07.97.00	"Otras subvenciones a		
06.02.00	(IVSS) por empleados" "Aporte patronal al	" 985.888.552,0		07.99.00	obreros" "Otras subvenciones al		258.522.336,00
00.02.00	Instituto de Previsión y			08.01.00	personal contratado" "Prestaciones sociales e		158.525.886,00
	Asistencia Social para el personal del Ministerio de				indemnizaciones a		1.485.858.522,00
	Educación (IPASME) por empleados"	* 858.520.025,0		08.02.00	empleados" "Prestaciones sociales e		1.463.636.322,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por	·			indemnizaciones a obreros"		520.584.125,00
05.04.00	empleados"	" 58.500.000,0		08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al		
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro			20.00.00	personal contratado"		350.225.500,00
06.05.00	Forzoso por empleados" "Aporte patronal al Fondo	" 358.600.000,0		08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos		
	de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por				funcionarios y altas funcionarias del poder		
06 10 00	empleados"	" 305.858.963,0			público y de elección popular"		1.082.552,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de			08.07.00	"Prestaciones sociales e		1.062.352,00
	los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	201.552.000,0			indemnizaciones al personal de alto nível y de		
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por				dirección"		1.005.852,00
06 10 00	obreros"	" 210.580.000,0	Partida:	4.03	"Servicios no personales" Situado Constitucional	h	757.663.459.00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro		Sub-Partida Genérica				
06.13.00	Forzoso por obreros" "Aporte patronal al Fondo	321.840.000,0	Genérica, Específica y				
	de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por		Sub-Específica	a: 19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los		
06.25.00	obreros"	125.856.845,0			beneficios sociales"		757.663.459,00
00.23.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los		Acción Centralizada	a: E50000002000	"Gestión		
	Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	125.852.852,0	Centralizada		administrativa"		35.674.193.373,00

Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al		
Partida:	4.07	sector público" "Transferencias y	"	35.674.193.373,00
raidus.	4.07	donaciones" Situado Constitucional	"	35.674.193.373,00
Sub-Partida Genérica,				
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes		
	A0227	a entes descentralizados sin fines empresariales " Fundación para los Niños,	ч	19.368.116.342,00
	A02 44	Niñas y Adolescentes del Distrito Capital Fundación para la	"	2.341.586.389,00
	A0493	Identidad Caraqueña del Distrito Capital		339.829.233,00
	A0493	Fundación Banda Marcial Caracas Fundación para el	п	442.722.034,00
	70177	Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	п	1.102.735.014,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	u	1.003.180.415,00
	A1349	Servicio Autónomo Lotería de Caracas		264.282.542,00
	A1353	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)		424.314.873,00
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito		
Sub-Partida		Capital		13.449.465.842,00
Genérica, Específica y				
Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales		
	A0510	no petroleros" Canteras del Distrito		16.306.077.031,00
		Capital, S.A.		454.997.097,00
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A.		
	A1536	(CORPOCAPITAL, S.A.) Corporación de Servicios		5.672.698.941,00
		del Distrito Capital, S.A.		10.178.380.993,00
Acción Centralizada:	E50000003000	"Previsión y Protección Social"		4.375.794.490,00
Acción				
Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados,		
		pensionadas, jubilados y jubiladas"		4.375.794.490,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Situado Constitucional	п	4.375.794.490.00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y		
	01.01.12	militar" "Otras subvenciones socio - económicas del personal	"	3.600.650.822,00
	01.01.16	empleado, obrero y militar pensionado" "Otras subvenciones	"	400.352.465,00
		socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	374.791.203,00

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (LS.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÂRQUEZ MONSALVE
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberania Política, Seguridad y Paz (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.) JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

Refrendado El Ministro del Poder Popular FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

de Pesca y Acuicultura (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular para LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

el Turismo (L.S.) MA Refrendado El Ministro del Poder Popular

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÂNDEZ

de Petróleo (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Desarrollo Minero Ecológico (L.S.) Refrendado El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud

(L.S.)
LUIS SALERFI LÔPEZ CHEJADE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTTÉRREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (LS.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÖMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado La Ministra del Poder Popular

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

NESTOR VALENTIN OVALLES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Cultura

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución

de las Misiones (L.S.)

FLÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

El Ministro del Poder Popular para Hábitat v

ILDEMARO MOISĖS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las

Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

(1.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas (L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

(L.S.)

LUIS ALEREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la

Nueva Frontera de Paz

GERARDO JOSÉ IZOUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN **DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 02 de febrero de 2018

AÑOS 207°, 158° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ-002/18

Quien suscribe, ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL, titular de la cédula de identidad N° V-9.004.166, en mi condición de Presidente encargado de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la

Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Lev del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al Ciudadano JORGE LUIS MELÉNDEZ MELÉNDEZ titular de la cédula de identidad N° V- 7.325.975, como Director de la Oficina de Gestión Interna de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente.

SEGUNDO: Corresponderá igualmente al Director de la Oficina de Gestión Interna de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", designado mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Fundación.

TERCERO: Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de . Venezuel**a**.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa** "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", a los 02 días del mes de febrero de 2018.

"Comuníquese y Publíquese"

Presidente (E) ecreto Presidencial Nro. 2.934 / del 21 de junio de 2 do en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de N° 6.307 Extraordinario de la misma fecha. Venezuela

ANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROI

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 15FEB2018

SIDEN

"GIJDUDH

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 014/18

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º numeral 4 del Decreto Nº 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el Decreto Nº 2.667 de fecha de fecha 13 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.074 de la misma fecha y los artículos 6 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO UNIDADES DE APOYO

Área de Seguimiento, Evaluación y Control

- General de División RAFAEL JOSÉ AGUANA NÚÑEZ, C.I. Nº 6.424.395, Presidente de Comunicaciones de la FANB (FMCOFANB), Responsable
- General de Brigada **ARMANDO JOSÉ VILLARROEL RODRÍGUEZ,** C.I. N^{o} **7.660.728,** Director General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Fundación Muronto.
- General de Brigada MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA, C.I. Nº 10.091.029, Superintendente Nacional de Gestión (SUNAGRO).
- Ciudadano JOSE GERARDO AVENDAÑO, C.I. Nº 15.923.073, Viceministro para la Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Área de Finanzas

Ciudadano SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, C.I. Nº 16.544.324, Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Responsable

 Ciudadano XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI, C.I. Nº 17.388.892, Viceministro de Articulación Económica y Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Área de Formación y Asistencia Técnica

- General de Brigada FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, C.I. Nº 9.657.088, Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Responsable.
- Ciudadana MARÍA ISABELLA GODOY PEÑA, C.I. Nº 17.013.402,
 Viceministra de Participación y Organización del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.
- Ciudadana CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ, C.I. Nº 12.612.314,
 Comité Político del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Área de Información

- Ciudadano JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ C.I. Nº 6.823.952,
 Vicepresidente de Comunicación y Cultura, Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, Responsable.
- General de Brigada ALEXANDER MOISES HERRERA CANACHE, C.I. Nº 10.496.663, Jefe de la División de Operaciones de Información del CEOFANB.

Área de Producción y Distribución de Fármacos

- Ciudadano LUIS LÓPEZ CHEJADE, C.I. Nº 11.355.337, Ministro del Poder Popular para la Salud y Jefe del Motor Farmacéutico, Responsable.
- Ciudadano HENRY VENTURA MORENO, C.I. Nº 9.585.068, Presidente de FARMAPATRIA C.A.
- Mayor General JOSÉ TEMÍSTOCLES MORANTES TORRES, C.I. Nº
 6.166.221, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- General de División JAVIER OCTAVIO CHACÓN GUZMÁN, C.I. Nº 8.227.956, Director de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana.
- General de División CESAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA, C.I. Nº 7.585.235, Comandante Logístico Operacional del CEOFANB (COLOP).

Área Jurídica

- Ciudadano REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA, C.I. Nº 10.869.426,
 Procurador General de la República, Responsable.
- Coronel ADOLFO MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ, C.I. Nº 10.278.372.
 Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa
- Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

 Teniente Coronel **JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO,** C.I. Nº **8.108.431,** Asesor Jurídico del CEOFANB.
- Ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, C.I. Nº **7.659.695**.

Unidad Especial de Procura Estratégica

- Ciudadano PEDRO LUÍS MALAVER RUÍZ, C.I. Nº 11.552.291, Presidente de la Corporación de Desarrolla Agrícola (DELAGRO) y Presidente del FONDAS. Responsable.
- Arquitecta YOMANA KOTEICH KHATIB, C.I. Nº 7.930.927, Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela (BAV).

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERTOR

Caracas, 19FEB2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 015/2018

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6 y 9 numeral 2 del Regiamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en los equipos de seguimiento y control en el plan Rubro por Rubro:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR Vértice Logística Oportuna

- General de Brigada JORGE PÉREZ MANCILLA, C.I.V- 8.791.357, Director de Seguridad Aérea y Terrestre de la Inspectoría de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Acelte.
- Vicealmirante AGUSTÍN ADOLFO UZCATEGUI RIVAS, C.I.V 5.302.974, Director General de Relaciones Internacionales y Agregados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro Arroz.
- Vicealmirante JUAN GREGORIO MIRENA LÓPEZ, C.I.V- 7.067.807, Director de Inteligencia de la REDI Los Andes, Jefe del Rubro Huevo de Gallina (cartón de 30 unidades).
- General de Brigada LUDWING PALIMA CISNEROS, C.I. V. 6.239.382,
 Director de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Azúcar.
- General de Brigada CARLOS PESTANO MARTÍN, C.I. V- 6.404.280,
 Vicepresidente de la Empresa de Sistemas de Comunicación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Carne Bovino.
- Contralmirante JUAN JIMÉNEZ PEÑA C.I.V- 5.880.916, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros de la Armada Bolivariana, Jefe del Rubro Café.
- General de Brigada REYNZER ROJAS OMAÑA, C.I.V- 6.504.363, Jefe de Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal para el Resguardo Nacional Aduanero y Tributario, Jefe del Rubro Granos Leguminosas (Arvejas, Lentejas y Caraotas).
- General de División FRANZ NOÉ CALZADA COUSIN, C.I.V-7.196.306, Director General de Planificación del Viceministerio de Planificación y Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Detensa, Jefe del Rubro Hilgiene Personal y Aseo del Hogar (Champú para el Cabello, Enjuagues para el Cabello, Desodorante, Cloro, Crema Dental, Detergente en Polvo, Jabón de Baño, Jabón de Panela, Suavizantes para la Ropa, Limpiadores (Desinfectantes), Máquinas de Afeltar (2 Hojillas), Lavaplatos en Crema y Liquido.
- General de División OCTAVIO JAVIER CHACÓN GUZMÁN, C.I.V-8.227.956, Director del Comando Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Medicinas y Material Médico Quirúrgico.
- Vicealmirante JORGE BECERRA LABRADOR, C.T.V- 5.680,349,
 Director General de Industria Militares, Jefe del Rubro Harina de Maiz Precocida, Maíz Blanco.
- Coronel RAFAEL DARÍO BELLO, C.1.V- 6.519.051, Director de Régimen de Especial Seguridad del Ejército Bolivariano, Jefe del Rubro Leche Líquida Pasteurizada, Leche en Polvo, Mantequilla y Queso Duro.
- Vicealmiranta ILIANI PASTORA BASTOS DE VOLCAN, C.I.V-9.143.398, Directora General de Políticas y Programación Educativa del Viceministerio de Educación para la Defensa, Jefe del Rubro Maíz Amarillo.
- Vicealmiranta MARIA EUGENIA FLORES DE ASCANIO, C.I.V-9. 222.574, Directora General de Desarrollo Económico Militar, Jefe del Rubro Alimentos Untables (Margarina, Mayonesa).
- General de Brigada MANUEL VERA BOADA, C.I.V- 10.195.958, Director de Puesto de Comando de la Aviación Millitar Bolivariana, Jefe del Rubro Pañales Desechables para Bebe y Adultos, Papel Higiénico, Toallas Sanitarias y Clínicas.
- General de División FRANCISCO YÁNEZ RODRÍGUEZ, C.I.V-7.101.984, Dirección de Planificación Estratégica de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Harina de Trigo, Pan de Trigo de Panadería y Pastas Alimenticias.
- Vicealmirante LUISA MARÍA LOZADA FERGUSSON, C.I.V- 8.802.582, Directora Naval de Participación Activa en el Desarrollo Nacional, Pescado (Curvina, Coro Coro, Atún y Sardina), Atún Enlatado (Insumos) Sardina en Lata.
- General de Brigada ANGEL EDUARDO MEDINA PINEDO, C.I.V-6.809.821, Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Inspectoria General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Carne de Porcino.
- General de Brigada ALFREDO ALONSO MARTÍNEZ, C.I.V- 6.549.988, Sub Director de Seguimiento Control y Evaluación de la OFIPLAPRE, Jefe del Rubro Frijol de Soja.
- General de Brigada RAFAEL ANTONIO SEVILLA CLEMANTT, C.I.V-6.225.586, Director Línea de Infraestructura Viceministerio de los Servicios, Dirección General de Industria Militar MPPD, Jefe del Rubro Productos Agricolas (Tomates, Cebolias, Pimentón, Papa, Ají).
- General de División ENRIQUE CENTENO MENA, C.I.V- 6.921.975, Sub Contraior General de la FANB, Jefe del Rubro Formulas Infantiles (0 a 6 Meses) y Compotas.
- General de Brigada ABDIAS GONZÁLEZ TROMPIZ, C.I.V- 7.529.800, Jefe del Puesto de Comando de la REDI Los Andes, Jefe del Rubro Embutidos (Jamón de Cerdo, Jamón de Pollo, Salchicha de Cerdo, Salchicha de Pollo, Mortadela).
- Contralmirante MARIANNY YNDIRA MATA QUIJADA, C.I.V-9.860.691, Jefa de la Oficina de Coordinación de Relaciones Internacionales, Jefe del Rubro Jugo de Frutas Pasteurizado.
- General de Brigada WILFREDO JOSÉ MORALES MÁRQUEZ, C.I.V-6.450.319, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del MPPD, Jefe del Rubro Carne de Conejo.
- General de Brigada CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ BENCOMO, C.I.V-10.113.147, Comandante del Comando Histórico 4F y 27N Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, Jefe del Rubro Alimentos para Animales (ABA)

- General de División EDMAR LANDAETA RODRÍGUEZ, C.I.V-6.127.830, Director de Planificación Estratégica de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Repuestos de Vehículos.
- General de División SANTIAGO SANDOVAL BASTARDO, C.I.V-6.228.063, Director General de Empresa y Servicios, Jefe del Rubro Construcción.
- Coronel LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ, C.I.V-6.660.911, Presidente del Fondo Inversión "Misión Negro Primero", Jefe del Rubro Cacao.

Sala Situacional

 Vicealmirante JUAN CARLOS FLORES, C.I.V- 7.682.097, Director de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Responsable.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> VIADIMIR PADRINO LÓPEZ Jefe del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 16FEB2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 016/2018

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 18 y 21 del Regiarmento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Respuardo. Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor de Coche Distrito Capital

 General de Brigada DOUGLAS GIOVANNY GONZALEZ CASAMAYOR, C.I. N° V- 6.292.275.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resquardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Municipal de Ouinta Crespo Distrito Capital

- Vicealmirante VICTOR PLASENCIA VERA, C.I. Nº V- 6.494.893.
- Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resouardo. Segundad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Barquisimeto Estado Lara (MERCABAR)
- General de Brigada JOEL VICENTE CANELÓN, C.I. Nº V-6.921.974.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Valencia Estado Carabobo

General de Brigada OCTAVIO MAXIMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ, C.I.
 N° V- 8.773.282.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resquardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista del Estado Aragua

General de Brigada RIGOBERTO ANTONIO ROJAS, C.I. № V-10.566.501.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Rescuardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor y Detal del Estado Aragua

- General de División JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE, C.I. Nº V-8.753.486.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resouardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Catia Distrito Capital

 General de Brigada WISTOHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE, C.I. Nº V-7.972.388.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resquardo. Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Mesuca del Estado Miranda General de Brigada JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTINEZ, C.I. Nº V-8.247.928.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista del Sur (ESOMERCASUR), ubicado en el Municipio San Francisco del Egiado Zulia

- Contralmirante AGUSTIN DE ABREU FERNÁNDEZ#C.I. № V- 10.112.723.

Comuníquese y publíquese Por el Elecutivo Nacional.

> VLADIMIR PADRINO LÓPEZ Jefe del Organo Superior del Contando para el Abastecimiento Soberano

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16FEB2018

207°. 158° v 19°

RESOLUCIÓN Nº 022964

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR 11 Brigada Blindada "General de Brigada Pedro José Ruiz Rondón"

 General de Brigada JOSÉ ALBERTO GUÉDEZ LEÓN, C.I. Nº 7.103.057, Comandante, e/r del General de Brigada GERARDO ENRIQUE MERCHÁN SÁNCHEZ, C.I. Nº 9.335.633.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacionel,

ADIMIR PADRINO LOPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 016/2017. CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ, actuando en su carácter de PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA, S.A., según Resolución DM/Nº 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.927, de fecha 16 de junio de 2016 y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano HERNÁN JOSÉ DÍAZ RANGEL, titular de la cédula de identidad N° V-15.932.411, como VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre de 2016.

Comuniquese y Publiquese

PEDRO LUIS MALAVER RUIZ

Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agricola, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL 2079, 158º Y 18º

Caracas. 12 de enero de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2018

El ciudadano Tesorero del Sistema de Seguridad Social, RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR, titular de la cédula de identidad N° V-2.792.937, designado mediante Decreto N°8.936, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913, de fecha 02 de mayo de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 42 ordinal 5 de la Lev Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 del 30 de abril de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009 y en el marco de la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorga la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público para la conformación, así como la modificación de la comisión de contrataciones.

DECIDE

Artículo 1.- Se modifica la Comisión Permanente de Contrataciones de la TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, Providencia Administrativa No.018-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.037 en fecha 23 de noviembre de 2016, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de

contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

AREA	PRINCIPAL	SUPLENTE	
JURÍDICA	Mónica Trinidad Granados Cabas C.I. V-6.335.610	Diana Rosa Cr Campano Láre C.I. V-4.358.1	z
TÉCNICA	Jesús Alexander Molina Buitrago C.I. V-11.929.709	Rocio Elena Conde Melénd C.I. V-6.095.13	
ECONÓMICO FINANCIERA	Manuel Eduardo Torres C.I. V-13.017.803	Mónica Lisett Tovar Gutiérre C.I. V-17,163.2	
SECRETARIA	Oscar José Torres Rodríguez C.I. V-13.252.739	Ilia Marina González C.I. V-8.909.39	6

Artículo 3. Los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, deberán cumplir y hacer cumplir la ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, bajo los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia y transparencia.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- **3.-** Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- **4.-** Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- **5.-** Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- **6.-** Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- **8.-** Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- **9.-** Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- **10.-** Cualquier otra que le sea asignada por el Tesorero del Sistema de Seguridad Social o la normativa interna de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 5. Esta Providencia entrará en videncia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR Tesorero del Sistema de Seguridad Social Decreto Presidencial No 8.936 del 30/04/2012 Gaceta Oficial Nº 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018 CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2018 AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 10 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo: 114-A, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Articulo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JOSÉ PARADA C.I. V-18.552.042	LUIS NADAL C.I. V-11.427.293
TÉCNICA	ALDO REYES C.I. V-9.535.817	YVIN SÁNCHEZ C.I V-10.866.519
ECONÓMICA FINANCIERA	ROBERTO ALAYZA C.I. V-23.638.570	MARTHA CABELLO C.I V-9.295.000

Artículo 3. Designar a la ciudadana ZAYDEE MAGALY MANCILLA PEREIRA, titular de la cédula de identidad N° V-12.057.965, como Secretaria Principal y a la ciudadana ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ GUDIÑO, titular de la cédula de identidad N° V-9.653.909, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A".

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A", podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa N° 008/2017, de fecha 05 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 41.258, de fecha 17 de octubre de 2017.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,

PRESIDENTE (E) DE LA

"EMPRESA NACIONAL DE MANTÉNIMIENTO VIAL, S.A."

Designado mediante Resolución Nº 052 de fecha 1 de agosto de 2017,

Publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.319 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 706

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada MERARI FRINET RAMÍREZ ARZOLAY, titular de la cédula de identidad N° 20.537.304, en la FISCALÍA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Ronibellys del Valle Aguilera González, quien fue removida del cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN № 1542

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado YORMAN YOELY VELASCO HEVIA, titular de la cédula de identidad N° 15.506.355, en la FISCALÍA TERCERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Zairi Allime Olivar Ramírez, quien renuncio al mencionado cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 06 de diciembre de 2017 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1545

TAREK WILLIANS SAAB Fiscai General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YURLEY VIRGINIA UZCÁTEGUI RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° 18.953.506, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Socopó y competencia plena; en sustitución del Abogado Javier Andueza quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1551

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIAN COROMOTO RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.260.428, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK MILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 12 de diciembre de 2017 Años 207° y 158° RESOLUCIÓN **Nº 1597**

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana **ANA RAFIEL CARMONA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.444.631, **CONTABILISTA JEFE**en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado
Vargas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto
en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida
ciudadana se venía desempeñando como Secretaria I en la División de la Unidad
Contratante del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuniquese y Publiquese.

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 01 de febrero de 2018

Años 207° y **1**58°

RESOLUCIÓN № 368

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.178 Extraordinario del 18/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar a la ciudadana NINOSKA DEL VALLE SAAVEDRA SUÂREZ, titular de la cédula de identidad Nº 8.893.983, JEFE DE DEVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BOLÍVAR, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada María Esther Reyes Isaza, quien será trasladada.

La ciudadana Ninoska del Valle Saavedra Suárez actuará como cuentandante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23009, con sede en Ciudad Bolívar, e igualmente, conforme a los establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuniquese y Publiquese.

祖水

TAREK WILLIAMS SAAB Riscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES V

Número 41.344

Caracas, martes 20 de febrero de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse. Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 514

TAREK WILLIANS SAAB Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS ELOY HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.942.680, en la **Fiscalía 17 Nacional Plena**, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuniquese y Publiquese.

TÀREK WILLIANS SAAB iscal General de la República